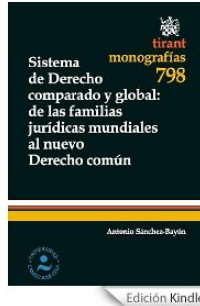


Antonio Sánchez-Bayón, *Sistema de Derecho Comparado y Global: de las familias jurídicas mundiales al nuevo Derecho común*, Valencia: Tirant Lo Blanch, 2012, p. 165 (Monografía/Derecho nº 798, papel ISBN 978-84-9004-746-0, ebook ISBN 978-84-9004-747-7).



DOI: <https://doi.org/10.24197/jstr.0.2018.XV-XVII>

**Sinópsis:** en esta obra se aclara cómo se ordena la globalización. En palabras del autor, “*se está viviendo un periodo de transición entre una época en declive dominada por los Estados-nación y su intento monopolístico del Derecho, y el auge de otra, que aspira a una comunidad global, con ayuda del Derecho Comparado y Global: no se trata de lege ferenda, ni mero soft-law, sino de un positivismo sistémico, en forma de red de redes regulatorias, que se extiende desde las organizaciones internacionales hasta los entes locales y los particulares, interactuando sin tantos límites espacio-temporales*”. De este modo, el Dr. Sánchez-Bayón aclara cómo pueden existir cerca de doscientos Ordenamientos estatales, repartidos entre sistemas civiles originarios (familias de Derecho Común Anglosajón, Derecho Continental o Civil, y mixtos), más fórmulas derivadas sincréticas e híbridas (v.g. regulaciones socialistas, indígenas, orientales), acompañado todo ello de sistemas religiosos (v.g. Derecho Canónico, Judío, Musulmán, Protestante, Hindú), y una rica regulación armonizadora procedente de organizaciones internacionales (tanto de ámbito universal, regional, sectorial, etc.). En definitiva, la lectura de esta obra capacita al lector como operador político-jurídico de la globalización, ya que permite comprender el complejo sistema de ordenación actual, para poder actuar en un mundo donde todo está interconectado en tiempo real.

**Autor:** Antonio Sánchez-Bayón, es un reconocido especialista en relaciones entre esferas sociales (derecho-política-protocolo-religión), así como en relaciones culturales y generacionales. Sánchez-Bayón es doctor en Derecho por la Univ. Complutense de Madrid y doctor en Humanidades (especialidad: Teología) por la Univ. Murcia. Es Profesor titular en CC. Sociales y Jurídicas (ANECA), con sexenios (CNEAI) y Autoridad Internacional (VIAF). Actualmente, colabora con ISEMCO-Univ. Rey Juan Carlos, EAE Business School, Univ. Internacional de la Rioja, y Univ. Bernardo OHiggins (Chile). Ha sido académico visitante en las universidades estadounidenses de Harvard, DePaul, Baylor, MHBHU, et al.; en Latinoamérica en IIDH y UCR (Costa Rica), URL (Guatemala), UBA (Argentina), etc. Sobre la materia (Derecho y Protocolo Comparado) cuenta con una amplia y premiada producción, destacando su *Modernidad sin prejuicios* (3 vols.), *Estudios de cultura político-jurídica*, *Introducción al Derecho Comparado y Global o Concordia Constitucional* (Delta publicaciones), *Derecho Constitucional* (Ed. Roble), *Lecturas fundamentales de Derecho Político y Constitucional*, *Religión civil estadounidense u ¿Ocaso estatal y sus relaciones institucionales y protocolarias?* (Ed. Síndéresis), etc.

**Crítica:** Mediante una magnífica síntesis, pensada para ser entendida por todos, en cinco capítulos (cap. 1. Fundamentos, cap. 2. Metodología, cap. 3. Sistema: parte general, cap. 4. Sistema: parte especial, cap. 5. Introducción al Derecho Global), el autor ofrece una visión panorámica de la realidad mundial acerca las familias jurídicas que conviven y cómo se está formando el nuevo derecho común mediante las organizaciones internacionales. Igualmente, se aclara el devenir científico-académico de una disciplina que ha ido sobreviviendo con mayor o menor fortuna en la universidad, y que vuelve a tener hoy en día su despertar, gracias a la globalización. Y es que, el *Derecho Comparado y Global* (DCG), como ciencia jurídica y disciplina académica, se dedica al estudio de las relaciones entre Ordenamientos y regímenes, ayudando a comprender mejor la formulación e implementación del Derecho vigente, además de contribuir al impulso del nuevo Derecho Común (*Global Law/(neo)utrumque ius*). El DCG permite el estudio de los fundamentos de derecho comunes a las diversas tradiciones occidentales (y occidentalizadas), para descubrir la razón jurídica subyacente posibilitadora de la configuración de sus sistemas y la armonización de las *relaciones inter, intra y transordinamentales*, de modo que se vaya avanzando en la consolidación del citado *nuevo*

*Derecho Común* —actualmente, de aspiración global: tanto por coordenadas espacio-temporales como materiales—. Sus reflejos más frecuentes en la realidad, donde prueba su valía el DCG, son: (a) calificar y resolver problemas de tráfico jurídico en la globalización (e.g. conflictos ordinamentales, elementos transnacionales, trasplantes jurídicos, materias sobrevenidas difusas); (b) cotejar soluciones jurídicas dadas, para facilitar su casación interior (perfeccionando el propio Ordenamiento y su régimen, integrándolos mejor como sistema) y su asimilación exterior (de cara a otros sistemas), dando paso a la homogeneización tanto de las reglas de juego como del lenguaje técnico-profesional empleado; (c) promover el avance de respuestas para la consolidación del Derecho Común de nuestro tiempo (por vía legislativa y/o jurisprudencial, gracias a las organizaciones internacionales, sobre todo); (d) fomentar el reconocimiento y eficacia de buenos oficios pacificadores y armonizadores (e.g. mecanismos de resolución alternativa de conflictos, del tipo arbitraje, mediación o conciliación); (e) ofrecer carta de naturaleza y operatividad a las diversas corrientes y movimientos que integran la amalgama de “e-Democracy” y “Global Civics”, entre otros ejemplos, de modo que se promueva la autonomía particular comprometida con un orden social justo lo más mundializado posible; et al.

GLORIA CAMPOS GARCÍA DE QUEVEDO  
ISEMCO-Univ. Rey Juan Carlos  
gcampos@isemco.eu